

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

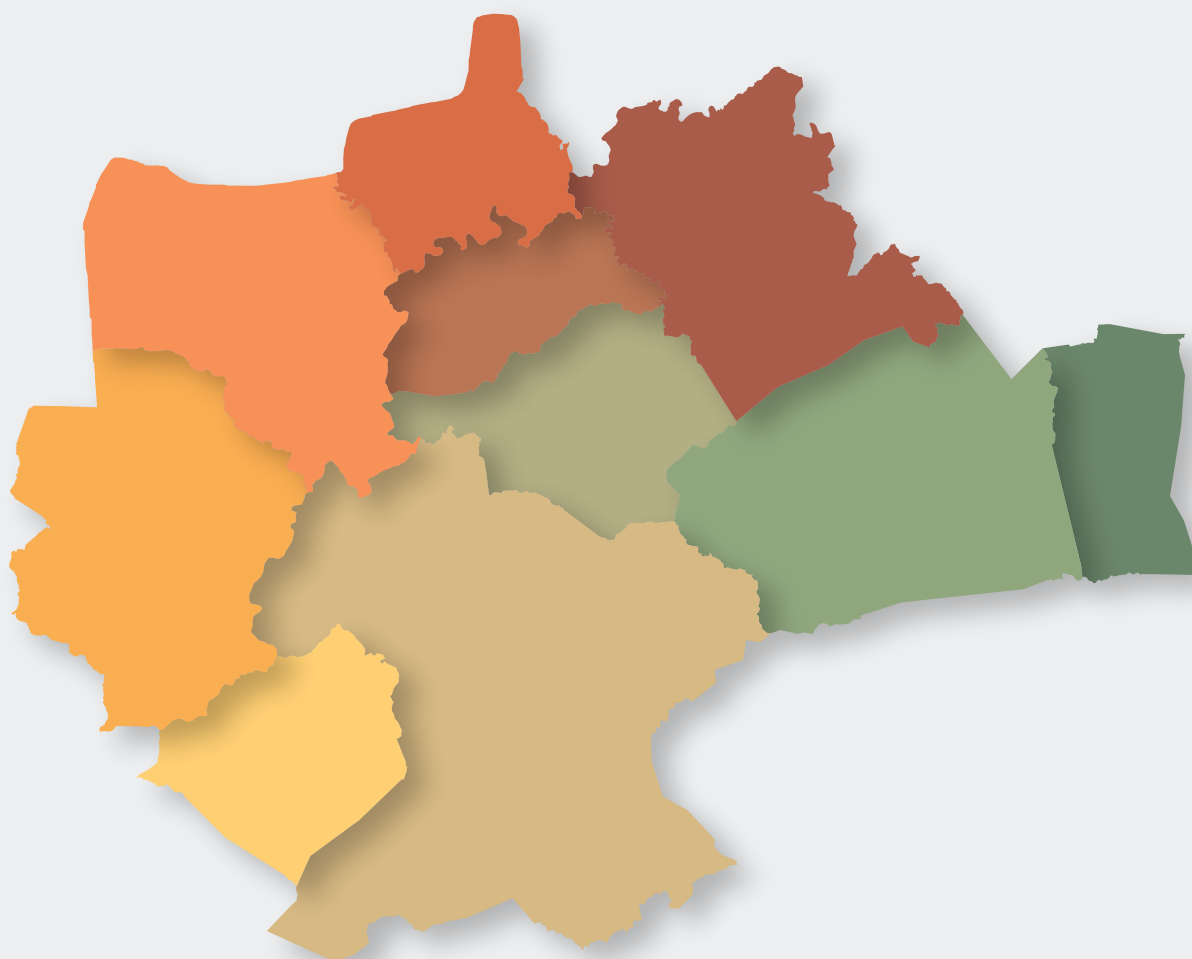
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL REGIONAL

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

PLAN REGIONAL DE INTEGRACIÓN URBANA

REGIÓN CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE



Colaboradores

Directores

■ Aldo Javier Gil Pérez

Director General de Ordenamiento Territorial

■ Óscar Morales Quiroz

Director de Planeación Urbana

■ Enrique de la Cruz Castillo

Director de Movilidad.

■ Óscar Osvaldo López Arvizu

Coordinador de Vinculación Exterior.

■ Lucía Hidalgo Luna

Directora de Ordenamiento Ecológico Territorial

■ Luz Ileana Jiménez Pineda

Directora de Gestión Territorial

■ Tonantzin Camacho Sandoval

Directora de Geomática e Información Ambiental y Territorial

Equipo técnico

■ Coordinadoras de equipo Cuenca Baja del Río Verde

Lucia Hidalgo Luna

Alejandra Albert Tejera

■ Especialistas en Sistemas de Información Geográfica

Kassandra Yanet Lara Reynoso

Vanessa Samiri Rodríguez Cisneros

■ Especialistas en Hidrología

Juan Francisco Mercado Arias

Saúl Iñiguez Jiménez

■ Especialistas en Planeación Urbana.

Job Ulises Aguayo Castañeda

María Graciela Angel Sahagún

René Fernando Rodríguez Pérez.

Aarón Schafnitt Fierros

■ Especialista en Gestión Territorial

Jorge Alberto Díaz Silva

■ Asistente especializado en Gestión Territorial

Adrián de Jesús Lomelí Covarrubias

■ Técnicas especializadas en Ordenamiento Territorial

María Goretti Cantón Muñiz

Sabina Ascencio Ramírez

■ Especialistas en Diseño.

Elizabeth Mendoza Romero

Adriana Aceves Altamirano

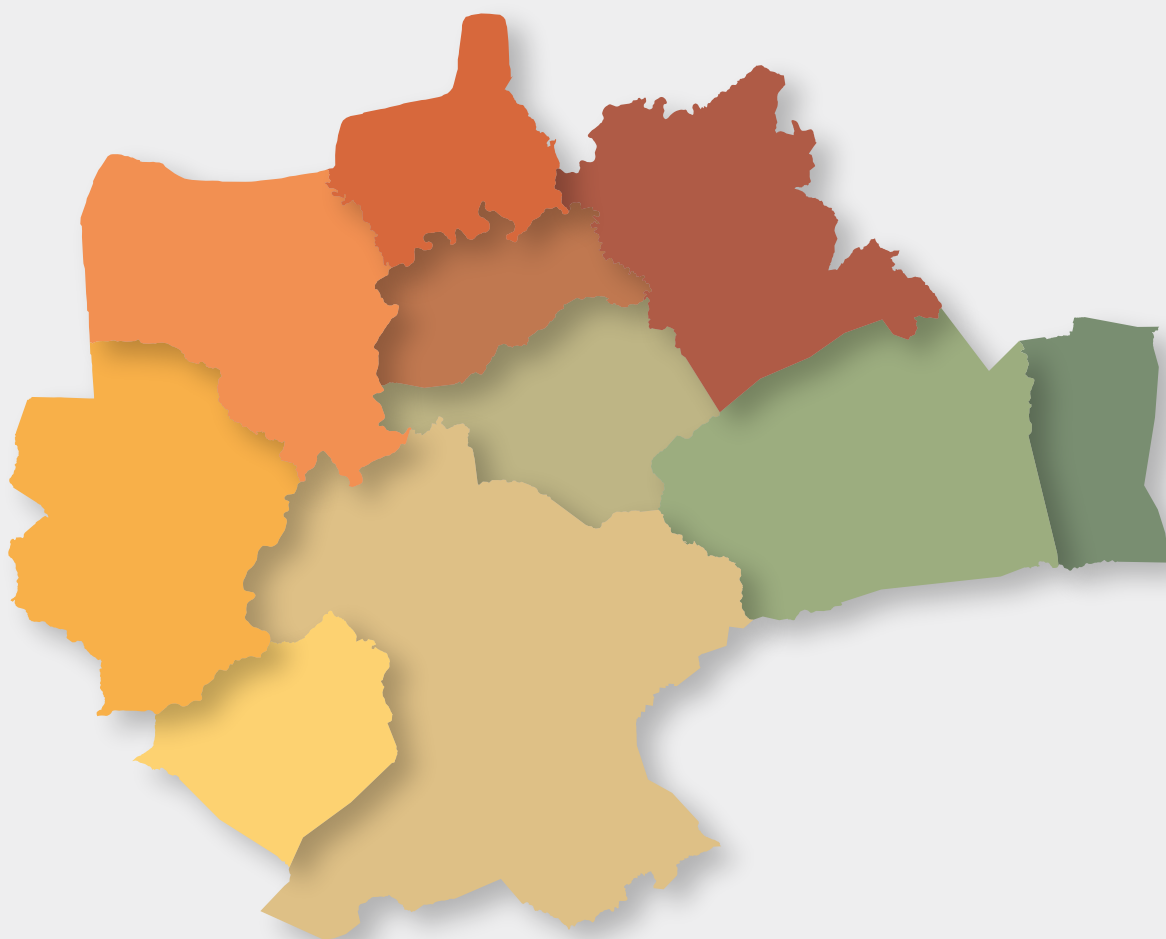
El apartado de Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico de este documento, se basó en el estudio técnico denominado “Servicio del Programa Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de la Cuenca Baja del Río Verde Grande” elaborado por “CONSERBA-Reyes & Naranjo Asesores Ambientales.

A

GUÍA DE LECTURA INTRODUCCIÓN

REGIÓN CUENCA BAJA DEL RÍO VERDE

Enero 2024



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Índice

Índice de gráficos	3
Justificación	4
Marco general	4
Marco específico	7
Acuerdos de los ayuntamientos	8
Convenio firmado	9
Alcances	9
Objetivos y metas	13
Fundamento jurídico	14
Congruencia con el marco territorial	17
Autoridades y órganos actuantes	18
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	18
Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano	18
Funciones	19
Integrantes	20
Sesiones	21
Las Juntas Intermunicipales	21
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	21
Procuraduría de Desarrollo Urbano	22
Proceso participativo	22
Consulta pública	23
Resultados	24
Evaluación, seguimiento y modificaciones	25
Bibliografía	27

Índice de gráficos

Gráfico A1. Región Cuenca Baja del Río Verde en relación con el Estado de Jalisco	6
Gráfica A2. Fecha de las sesiones del acuerdo de integración de la Región Cuenca Baja del Río Verde	9
Gráfica A3. Diagrama del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional	10
Gráfica A4. Efectos e incidencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional	12
Gráfica A5. Diagrama del compendio de documentos y anexos	13
Gráfico A6. Cuerpos legales observados para el ordenamiento territorial	16
Gráfica A7. Instrumentos y su relevancia para el ordenamiento territorial	18
Gráfico A8. Fechas de los talleres participativos en la Región Cuenca Baja del Río Verde	24
Gráfico A9. Sesiones y talleres en municipios	24
Gráfico A10. Observación emitidas por los municipios	25
Gráfico A11. Observaciones emitidas por tema y subtema	25

Introducción

Justificación

Marco general

El Gobierno del Estado de Jalisco, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, está pasando por un proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET) del estado de Jalisco. Esto debido a que el instrumento se encuentra desactualizado y no atiende las necesidades actuales del estado.

El POET fue publicado el 28 de julio del 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006. La actualización más reciente tuvo efecto hace más de 18 años. Durante esos años, el territorio del estado de Jalisco ha evolucionado, haciendo al documento obsoleto. Algunos de los elementos que han impulsado la evolución del territorio estatal son:

- **Jalisco Gigante Agroalimentario:** El estado de Jalisco se ha convertido en la fuerza productora de alimentos más importante para el país. Se posiciona entre los primeros lugares como productor de huevo, leche de bovino y carnes de bovino, porcino y ave. Además ocupa el primer lugar como productor de maíz grano y forrajero, agave, pastos y caña de azúcar. Esto desde el punto de vista económico, sin embargo conlleva un uso intensivo del territorio y de sus recursos naturales como del agua y el suelo, además de que implica la instalación de infraestructura necesaria para las industrias, así como la aseguranza de la existencia de mano de obra. Estos elementos conforman un sector agropecuario totalmente distinto al que alguna vez existió y requiere de un enfoque diferente para poder ser regulado.
- **Existencia de nuevas actividades productivas o nuevas prácticas:** La tecnología ha avanzado contundentemente, lo que ha llevado a la aparición de nuevas tecnologías y formas de aprovechar el territorio y los recursos naturales que antes no existían. Dichas actividades no están consideradas en los instrumentos existentes y por ende, su regulación no es posible de ejecutarse. Un ejemplo de esto son las energías renovables o la tecnificación e industrialización que se ha dado en el sector agrícola mediante cultivos como agricultura protegida, aguacate o agave.
- **Acción ante el Cambio Climático:** Las alteraciones del clima derivadas del aumento de gases que generan el efecto invernadero en la atmósfera ya son notorias en todo el mundo. Tomar acciones ante esto es urgente. A razón de esto, es que los instrumentos de planeación territorial deben considerar un enfoque de atención al Cambio Climático, tanto para la mitigación como la adaptación. Los instrumentos vigentes no cuentan con ese enfoque, lo que debe ser corregido urgentemente,

Además de la evolución de la forma en que se utiliza el territorio del estado, hay otros factores que hacen inminente la necesidad de actualización. El 10 de julio de 2011, con motivo de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos se estableció

que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte. A partir de esto es que se obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a actualizar los instrumentos legales pertinentes para que consideren un enfoque transversal de derechos humanos. El ordenamiento territorial es una de las materias que requieren ser actualizadas ya que es el medio sobre el que el ser humano se desarrolla, convive y hace sus derechos realidad.

Tomando esto en consideración es que este instrumento de ordenamiento territorial parte de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos a través de estrategias consideradas dentro de la Nueva Agenda Urbana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Un elemento clave que nace a partir de la inclusión de estas estrategias es la necesidad de armonizar la materia urbana y la ecológica en una única materia territorial. México es el único país a nivel mundial que, para la materia de ordenamiento territorial, tiene dos legislaciones distintas; una para lo que sucede fuera de los centros de población (ecológico) y otra para lo que sucede dentro (urbano). Derivado de esto es que la utilización o implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial se vuelve sumamente compleja. En Jalisco se encuentran estas materias armonizadas, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es responsable del ordenamiento territorial dentro y fuera de los centros de población, por lo que se abre una ventana de oportunidad para generar instrumentos de ordenamiento territorial armonizados.

Una de las principales ventajas de contar con instrumentos armonizados es que permite integrar el **enfoque de cuenca** como base fundamental para la toma de decisiones que conlleva el proceso de ordenamiento territorial ya que en un mismo instrumento se consideran estrategias que aplican para zonas de consumo hídrico (urbanas y agrícolas) y de generación hídrica (zonas forestales). Lo que permite ordenar el territorio tomando en consideración el sistema hidrológico, a la par de las características geográficas físicas y humanas que el mismo territorio exhibe.

Lo más sobresaliente del enfoque de cuenca, es que permite agrupar al estado en tres sistemas que permiten definir una orientación estratégica de intervención en el territorio:

- **Sistema agua, cuencas y ciudades.**
Reúne el 80% de la población y los sistemas productivos en el Estado y tiende a representar los retos mayores frente a las vulnerabilidades del cambio climático, particularmente por las amenazas de sequías;
- **Sistema montaña, cuencas y ciudades del litoral.**
En donde se encuentran localizados los mayores valores de los ecosistemas y de la diversidad del estado y en donde se localizan las mayores vulnerabilidades y riesgos naturales y frente al cambio climático, particularmente por fenómenos relacionados con la proximidad al océano.
- **Sistema Territorial Wixárika.**

En donde convergen particularidades culturales y de intervención territorial correspondientes a núcleos de población originaria que habita principalmente en estas regiones.

Región Cuenca Baja del Río Verde en relación con el Estado de Jalisco

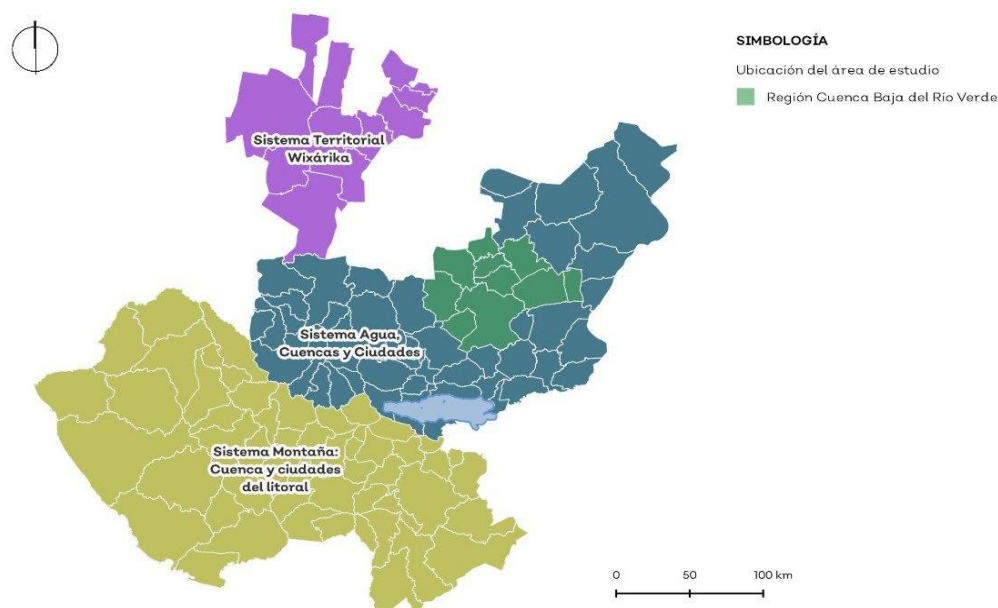


Gráfico A1. Fuente: Elaboración propia con datos de IIEG (2012).

Los sistemas de intervención descritos previamente se hacen realidad mediante el modelo de desarrollo basado en **Asociaciones Intermunicipales**, mismas que, al integrar varios municipios, tienen un carácter regional, lo que les permite abordar los problemas desde un enfoque más amplio y sistémico.

Las Asociaciones intermunicipales tienen como propósito impulsar un modelo de gobernanza local para la gestión integral del territorio, que asegure un desarrollo sustentable y permita conservar el capital natural y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Estamos ante un hecho de innovación que debe ser conocido, reconocido y valorado como una opción pertinente para todo el país. Una asociación intermunicipal estructura a los municipios de una región, además de otros actores que se consideren relevantes, para la realización de actividades relacionadas con la gestión integral del territorio de los municipios que la conforman.

Con esto se busca consolidar un organismo de gobernanza local con el objetivo de hacer frente a las causas del deterioro del territorio de la región contribuyendo a la mejora en las condiciones de vida de los habitantes. Las asociaciones fungen, entre otras cosas, como soporte técnico para los municipios y les orientan en torno a la toma de decisiones respecto a la utilización del suelo, buscando que las decisiones que se tomen contribuyan a potencializar el aprovechamiento sostenible y regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas.

Marco específico

El presente instrumento surge ante la necesidad de redirigir el desarrollo de la Región Cuenca Baja del Río Verde, integrada por los municipios de Acatic, Cañadas de Obregón, Cuquío, Jalostotitlán, Mexxicacán, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo. Dicha región se caracteriza por una actividad agroindustrial relevante, impulsada por la producción de *Agave tequilana weber* y su transformación en tequila, así como por la producción agropecuaria intensiva.

El río Verde, que atraviesa a toda la región en su parte oeste de norte a sur, es una de las principales vertientes del río Santiago y se caracteriza por tener una carga contaminante relevante relacionada con descargas vinculadas con la fabricación de tequila y con desechos agropecuarios.

Este proyecto tiene la finalidad de ordenar el territorio consolidando el desarrollo de la región con criterios de sustentabilidad, que prioricen la conservación del agua y el manejo de cuencas, promoviendo el cuidado del ecosistema de la zona y promoviendo infraestructura y equipamiento adecuado, procurando la justicia socioambiental y haciendo énfasis en modificar las actividades productivas para transitar hacia la sustentabilidad. La forma e intensidad en que se modifica la cubierta vegetal determina la persistencia de los ecosistemas, recursos y servicios que estos proporcionan. Es fundamental, por tanto, comprender los procesos de cambio de uso del suelo y sus efectos.

El Ordenamiento Territorial de la Región Cuenca Baja del Río Verde, tiene por objeto principal ser el instrumento de planeación territorial y política ambiental que induzca el uso del suelo, con base en el consenso entre los diversos sectores involucrados. Al armonizar al ordenamiento ecológico con el urbano, desde una aproximación de cuenca, se busca conseguir un enfoque multidisciplinario y multisectorial. Originado a partir de la articulación de los principios contenidos en la LGEEPA y LGAHOTDU, a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como evitar la duplicidad de recurso, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento.

La Región Cuenca Baja del Río Verde presenta conflictos generados por la pérdida del capital natural. La falta de instrumentos de ordenamiento territorial actualizados ponen en riesgo la provisión de servicios ambientales. Por ejemplo, vastas superficies han cambiado en los últimos años su cobertura, pasando de ser tierras forestales a zonas de cultivos de agave. Eso evidencia la necesidad de contar con un Instrumento de Ordenamiento Territorial que ponga orden para el desarrollo de actividades productivas, provisión de servicios ambientales, conservación de ecosistemas y dinámicas urbanas, a partir de la comprensión del impacto y la interconectividad de las actividades que ocurren en el territorio.

En esencia y acorde con la normatividad en la materia, estos instrumentos son individuales, separados y únicos. El objetivo de que se incluyan juntos en un mismo documento es el aprovechamiento de los mismos insumos técnicos para la realización de ambos instrumentos, así como asegurar la armonía entre ambos documentos lo que

permitirá su correcta implementación y reducirá al máximo el margen de interpretación.

En conjunto es un instrumento técnico normativo en materia de ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano, cuyo objetivo es regular el uso del suelo, las actividades productivas y el crecimiento urbano de la región, para lograr la protección del ambiente, y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. La visión de este documento es innovadora ya que flexibiliza los procesos asegurando el cumplimiento de la normatividad ecológica y urbana y además consigue una economía procesal y administrativa, cumpliendo con los objetivos y metas, fundamentado en el espíritu de la ley general de planeación.

El instrumento está compuesto por la caracterización y el diagnóstico de los recursos naturales y las condiciones sociodemográficas, económicas y urbanas para seguir con el pronóstico de los escenarios esperados y finalizar con la propuesta de ordenamiento territorial. Además se presenta un conjunto de proyectos, acciones e iniciativas de desarrollo regional que prevén la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno y los sectores social, privado y académico. Asimismo, se proponen un grupo de indicadores para favorecer el monitoreo y la evaluación del desempeño operativo de los instrumentos.

Acuerdos de los ayuntamientos

Para la formalización de la conformación de la Región Cuenca Baja del Río Verde, se aprobó y ratificó en sesión de ayuntamiento de cada uno de los municipios formar parte de la región, así mismo, se autorizó suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado para la elaboración del “Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional” conformado por tres instrumentos armonizados: Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en su actualización para la Región Cuenca Baja del Río Verde y el Plan Regional de Integración Urbana.

Los Ayuntamientos de la Región aprobaron participar como integrantes de los organismos auxiliares de participación ciudadana por conducto del Presidente Municipal en el Comité Regional de Ordenamiento Ecológico y en el Consejo Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Cuenca Baja del Río Verde, así como revisar la propuesta del reglamento interno que establece las atribuciones, integrantes y lineamientos para su funcionamiento, con la finalidad de darle estructura y legalidad su conformación

Para lograr la colaboración entre todas las instancias involucradas en el ordenamiento territorial, los Ayuntamientos se comprometieron, en sus sesiones de cabildo, a participar activamente en todo su proceso de elaboración, así como compartir información para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, modificación y actualización de los instrumentos.

Fecha de las sesiones del acuerdo de integración de la Región Cuenca Baja del Río Verde 2022

				
San Miguel el Alto	Valle de Guadalupe	Cuquío	Cañadas de Obregón	San Julián
Sesión celebrada 18/10/2022	Sesión celebrada 24/10/2022	Sesión celebrada 31/10/2022	Sesión celebrada 4/11/2022	Sesión celebrada 4/11/2022
				
Tepatitlán de Morelos	Jalostotitlán	Yahualica de González Gallo	Acatic	Mexxicacán
Sesión celebrada 16/11/2022	Sesión celebrada 17/11/2022	Sesión celebrada 22/11/2022	Sesión celebrada 24/11/2022	Sesión celebrada 5/12/2022

Gráfica A2. Fuente: Elaboración propia.

Convenio firmado

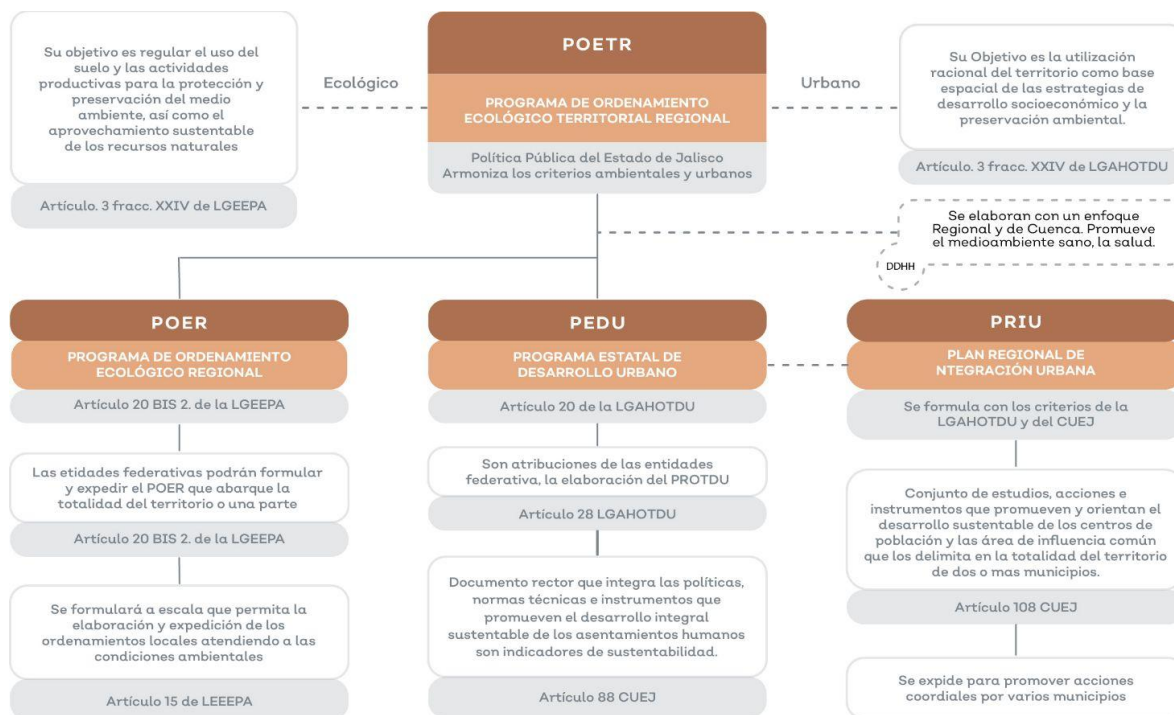
La colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y los municipios que integran la Región, se formalizó el 15 de mayo del 2023, mediante la firma del Convenio de Coordinación que garantiza la realización de las actividades programadas. Se trata de una colaboración que involucra por igual a los diferentes órdenes de gobierno: Estado y Municipios. El objeto del convenio consistió en establecer las bases para el proceso destinado a la elaboración del ordenamiento territorial.

Alcances

- El Ordenamiento Territorial de la Región Cuenca Baja del Río Verde es un instrumento de planificación estratégica de largo plazo que forma parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en la categoría de Instrumentos de referencia. Es de aplicación y consulta obligada para las autoridades de los municipios, el estado y la federación.
- Es un instrumento cuyo objeto es inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- El ámbito de aplicación son los términos municipales de Acatic, Cañadas de Obregón, Cuquío, Jalostotitlán, Mexxicacán, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo.

- El ordenamiento territorial tiene vigencia indefinida a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Para la ejecución de de los
- La escala de análisis de este documento fue 1 a 50 mil, suficiente para sustentar una propuesta de zonificación primaria para los municipios que requieran elaboración de su programa municipal de desarrollo urbano.
- El compendio de documentos que integran la política territorial de la región tiene incidencia en diversos actos jurídicos de todos los niveles de gobierno.

Diagrama del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional



Gráfica A3. Fuente: Elaboración propia.

En esencia y acorde con la normatividad en la materia, estos instrumentos son individuales, separados y únicos. El objetivo de elaborarlos conjuntamente fue asegurar la armonía de políticas en los diversos documentos, lo que permitirá su correcta implementación. La visión de este documento es innovadora ya que flexibiliza los procesos asegurando el cumplimiento de la normatividad ecológica y urbana, y además consigue una economía procesal y administrativa, cumpliendo con los objetivos y metas, fundamentado en el espíritu de la Ley de Planeación.

Los instrumentos aquí descritos inciden en el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Efectos e incidencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional

Proceso en que incide	Descripción de la incidencia
Planificación urbana municipal	Los documentos del ordenamiento territorial se integran al sistema estatal de planeación territorial como un instrumento de referencia obligada para la elaboración y aplicación de la zonificación urbana de los planes y programas de desarrollo urbano municipales. Es decir, es de aplicación directa para el planeamiento urbano para adoptar la regulación de usos establecidos en este documento, e índice en la dictaminación de congruencia territorial que otorga el Gobierno de Jalisco. El planeamiento urbanístico, en la regulación del suelo no urbanizable, adaptará la delimitación de la zonificación ambiental pudiendo reajustar dichas categorías y sus condicionantes a las características propias de cada municipio y escala de trabajo. El reajuste será definido por los lineamientos ecológicos. La escala de análisis de este documento fue de 1 a 50 mil, llegando a 1 a 20 mil en las cabeceras municipales; suficiente para sustentar una propuesta de zonificación primaria para los municipios que requieran elaboración de su programa municipal de desarrollo urbano. Además, el mapa de peligros a la urbanización constituye una herramienta de análisis para el dictamen de procedencia de la regularización de fraccionamientos.
Certificación municipal del uso del suelo	Si un terreno está regulado por una zonificación urbana primaria o secundaria, la autoridad municipal puede hacer constar los criterios de regulación ecológica de este ordenamiento territorial en la certificación del uso del suelo (dictámenes de usos y destinos específicos, y trazo, usos y destinos específicos). Cuando un interesado solicite la construcción de edificios en una propiedad donde no hay plan urbano, se certifica la ausencia de planeamiento urbano y le indica la obligatoriedad de tramitar la elaboración de un plan urbano con alcance de zonificación secundaria, indicando los criterios de regulación ecológica.
Emisión de licencias municipales	El ordenamiento territorial señala las actividades económicas que están sujetas a licencia de funcionamiento de giro, incluso en suelo rural no urbanizable. También señala condiciones para la operación de la actividad.
Prioridades de gasto público	Los instrumentos del sistema estatal de planeación implican la revisión de la política fiscal y de las prioridades de gasto público. Debido a que el ordenamiento territorial coordina competencias de los tres niveles, se prevé una cartera de proyectos que incorpora la agenda regulatoria clave para instrumentar la política ambiental, y articula propuestas de infraestructura pública para ser financiadas por el Gobierno de Jalisco y los gobiernos municipales. Lo anterior implica una revisión de las leyes de ingresos municipales, programas presupuestarios y programas de obra pública.
Evaluación de Impacto Ambiental	Se establece el listado de actividades económicas sujetas a evaluación de impacto ambiental, así como los criterios de regulación ecológica que serán exigibles al estudio de los impactos ambientales. Este listado es de aplicación complementaria a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Debido a que el alcance del programa de ordenamiento ecológico regional no es vinculante para particulares, la viabilidad de cualquier otra actividad no prevista en el listado deberá resolverse durante el procedimiento de la evaluación.
Poblaciones objetivo en programas públicos	Incide en la definición de poblaciones objetivo o áreas de enfoque de los programas públicos que entregan bienes y servicios que inciden en las actividades económicas que se desarrollan en la región.

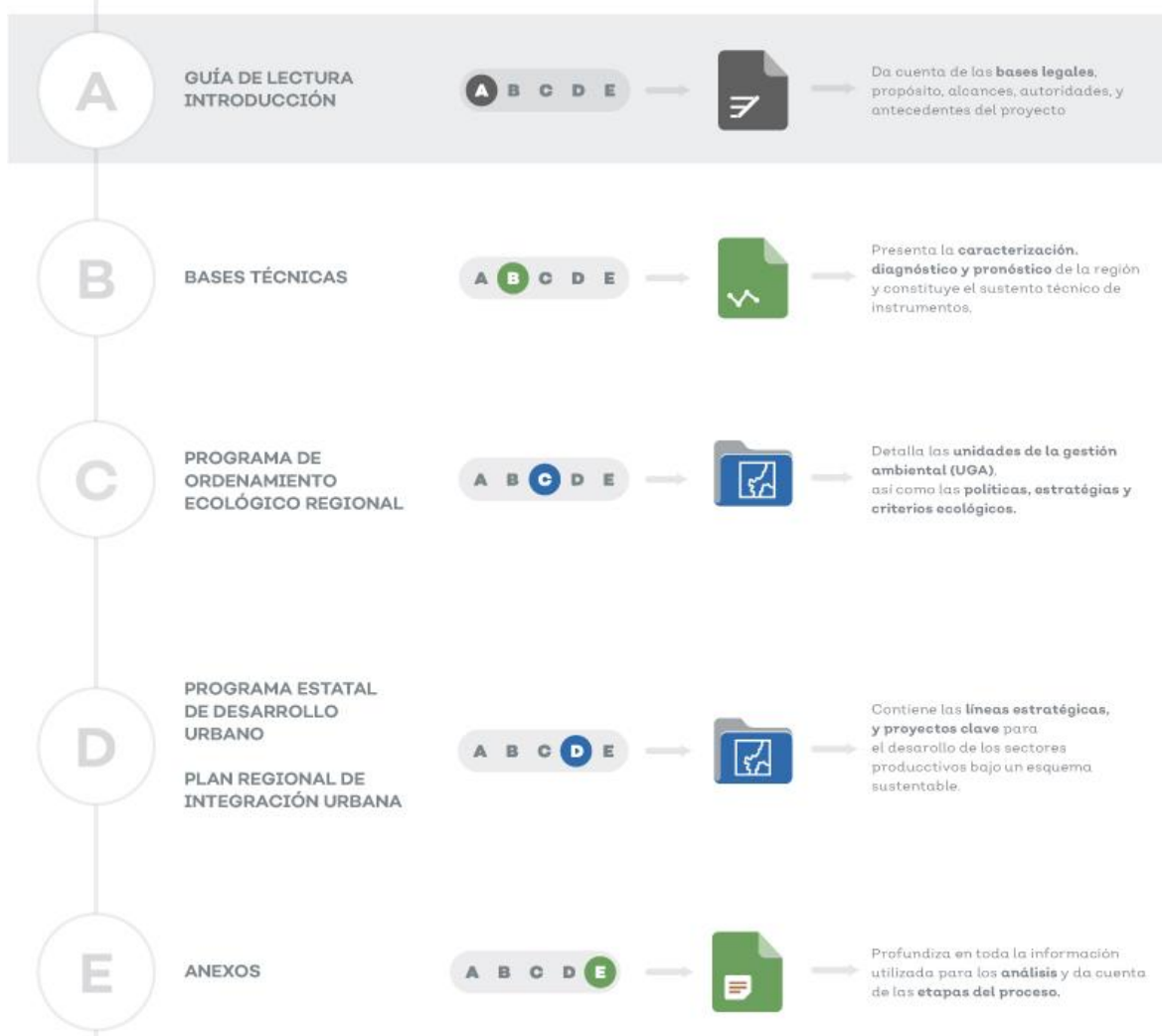
Proceso en que incide	Descripción de la incidencia
Cambio de uso de suelo forestal	Las unidades de gestión ambiental señalan en su sección "lineamientos" el umbral máximo de cambio en suelo de cobertura forestal. Esta información es tomada en cuenta para la tramitación del cambio de uso de suelo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gráfica A4. Fuente: Elaboración propia.

Los instrumentos están basados en la mejor evidencia científica posible, que se ordena por la caracterización y el diagnóstico de los recursos naturales, las condiciones sociodemográficas, económicas y urbanas para seguir con el pronóstico de los escenarios esperados, y finalizar con la propuesta de ordenamiento territorial. Además, se presenta un conjunto de proyectos, acciones e iniciativas de desarrollo regional que prevén la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno y los sectores social, privado y académico. Asimismo, se proponen un grupo de indicadores para favorecer el monitoreo y la evaluación del desempeño operativo de los instrumentos.

Diagrama del compendio de documentos y anexos

Documentos que integran el ordenamiento territorial de la región



Gráfica A5. Fuente: Elaboración propia.

Objetivos y metas

El objetivo general del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional es contar instrumentos normativos técnicos, que armonizado las materias de Ordenamiento Ecológico y de Ordenamiento Urbano y que permita normar, regular, fomentar y/o inducir el uso del suelo, así como las actividades productivas y el desarrollo urbano de la Región Cuenca Baja del Río Verde conjuntamente con la alineación de las acciones e inversiones para el desarrollo.

- Regular el desarrollo de las actividades de los sectores productivos presentes en la región que permitan la preservación de los ecosistemas y atractivos naturales, a partir del aprovechamiento eficiente y responsable de los recursos naturales que permita la conservación y protección de los mismos.

- Establecer límites para las zonas de aprovechamiento agropecuario, basados en la disponibilidad de agua superficial y subterránea a nivel de microcuencas, regulando la capacidad de carga de cada microcuenca.
- Atender los diferentes aspectos relacionados con la gestión ambiental en el territorio, con un enfoque integral de colaboración intermunicipal, manejo de cuencas, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, conservación del patrimonio natural y cultural, y restauración de áreas degradadas.
- Fomentar el desarrollo intermunicipal e interurbano de la región, utilizando criterios de desarrollo urbano-rural sustentable, inclusión social y económico.
- Fortalecer la capacidad de gestión de las áreas de conservación para combatir las acciones de la tala ilegal y preservar los servicios ambientales de la región, promoviendo los sistemas de restauración productiva.
- Fomentar el desarrollo turístico ordenado, bajo criterios de deforestación cero y de prevención de riesgos.

Fundamento jurídico

El derecho urbano y el ambiental a lo largo de los años han ido asumiendo mayores compromisos en lo que podría denominarse el proceso integrador de la política territorial, con la finalidad de reducir la brecha existente entre lo urbano y lo no urbano, lo que implica el manejo integral del territorio. En ese sentido, dada la naturaleza complementaria del programa de ordenamiento ecológico regional y el plan regional de integración urbana, esta autoridad estatal optó por elaborar el proyecto de actualización del ordenamiento territorial desde un enfoque de **armonización** en cuanto a sus contenidos y la atención a las formalidades que dictan las leyes para su proceso de formulación. El siguiente gráfico describe los cuerpos legales que fueron observados para este ordenamiento territorial.

Cuerpos legales observados para el ordenamiento territorial

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial de la región
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4, 25, 26, 27, 73, 115	● Este documento protege el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. ● El ordenamiento territorial es una herramienta del Estado Mexicano para que cumpla su función de garantizar que la política económica sea sustentable y proteja el medio ambiente. ● El ordenamiento territorial es una materia en la que concurren los tres niveles de gobierno y coordina en el espacio a otras materias. ● Este documento implica una imposición y restricción, de manera inductiva, de usos en la propiedad, para alcanzar los fines del Estado. ● Incide en la manera en que los Ayuntamientos ejercen sus competencias para autorizar los planes de desarrollo urbano y administrar la zonificación urbana.
Acuerdo de París	-	● Nueva Agenda Urbana Hábitat III ● Contribución determinada a nivel Nacional México 2020

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial de la región
Acuerdo de Kunming-Montreal	-	• Enuncia la meta de lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra. • Enuncia la meta de lograr que para 2030 al menos un 30 por ciento de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad ecológica y la conectividad.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	7, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 23	• Establece las facultades de las entidades federativas en la elaboración de los instrumentos de política ambiental, incluido el programa de ordenamiento ecológico regional. • Delimita el alcance de un programa de ordenamiento ecológico regional en cuanto a la participación de niveles de gobierno, cobertura geográfica y contenidos mínimos. • Señala que la participación de autoridades entre los tres niveles de gobierno debe plasmarse en un convenio de coordinación y colaboración. • Indica las características del órgano social y técnico que elabora, revisa y valida el programa de ordenamiento ecológico regional. • Dispone las bases y criterios para que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda sean coherentes con la política ambiental, entre ellos, la observancia del programa de ordenamiento ecológico regional para la realización de actividades productivas y ubicación de asentamientos humanos. • Describe los contenidos mínimos que debe contener un ordenamiento ecológico regional.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano	4, 7, 11 fracción VIII, 13, 22, 45	• Señala las competencias de los tres niveles de gobierno en el ordenamiento territorial. • Menciona el derecho de proponer cambios a un proyecto de plan o programa territorial durante el plazo de una consulta pública, siempre que se haya hecho por escrito o en Internet. La autoridad debe responder al interesado si la propuesta es procedente o improcedente. • Menciona el deber de los municipios para celebrar convenios con la autoridad estatal para alcanzar los fines de la política. • Señala los principios de política pública que debe seguir la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial. • Es deber considerar el ordenamiento ecológico al momento de elaborar o implementar un plan o programa de desarrollo urbano.
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	6, 15, 15 Bis, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	• La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la autoridad administrativa del Gobierno de Jalisco que elabora el programa de ordenamiento ecológico regional. • Establece el contenido mínimo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y las directrices que debe seguir su proceso de elaboración, entre ellas, el impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios. • Declara la obligatoriedad de someter a consulta pública el proyecto de ordenamiento regional, previo a su aprobación y publicación oficial. • Que es deber de la Secretaría y de los gobiernos municipales, promover la participación de grupos sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas.

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial de la región
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	6, 15, 15 Bis, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	- Señala los efectos que tiene el programa de ordenamiento ecológico regional en diversos actos jurídicos, como autorizaciones, concesiones y permisos de obras públicas y privadas, incluida la planificación urbana. - Establece cómo debe ocurrir la vinculación de las disposiciones del ordenamiento ecológico en la materia de desarrollo urbano.
Código Urbano para el Estado de Jalisco	3, 9, 9 Ter, 77, 78, 78 B, 81, 108, 109, 110, 111, 112 y 113	- Establece el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, que clasifica a los instrumentos de política territorial en el Estado de Jalisco. En este caso el programa de ordenamiento ecológico regional y el plan regional de integración urbana, son instrumentos de aplicación y de consulta obligada en el proceso de formulación y aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano. - Describe el alcance y el proceso participativo a seguir para formular un Plan Regional de Integración Urbana. - La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en conjunto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, son las autoridades administrativas del Gobierno de Jalisco que elaboran el plan regional de integración urbana. - Es necesario conformar un consejo regional como órgano de representación social para la elaboración del Plan Regional de Integración Urbana. - Define los alcances del proceso en cuanto a la consulta pública, conformación de los órganos de participación ciudadana, así como los medios de publicación y divulgación de los documentos.
Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios	7, 15 fracciones I y II, 18 fracción II, 22 fracción III, 29 y 66	- Señala que los inventarios del patrimonio cultural deben verse reflejados en los planes y programas de desarrollo urbano. - Las propuestas de modificación de los inventarios deben preverse en los planes urbanos, de manera que se tenga oportunidad de audiencia por parte de los propietarios de los terrenos. - Los planes y programas de desarrollo urbano que prevean una zonificación secundaria, deberán proponer los lineamientos urbanísticos y reglas de conservación del paisaje edificado.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico	41, 42, 43, 44, 45, 46, 47	- Es el reglamento de observancia obligatoria para la elaboración de ordenamientos ecológicos cuando involucran un área natural protegida por la federación. - Describe los alcances técnicos y metodológicos del ordenamiento ecológico. - Describe las etapas de la elaboración del ordenamiento ecológico y la participación de los órganos técnico y social que validan los entregables.
Ley de Asociaciones Intermunicipales	6, 9	- Describe los fines de las asociaciones intermunicipales, entre ellos promover la participación ciudadana, promover el desarrollo regional y eficientar la coordinación entre los tres niveles de gobierno. - Una función de las asociaciones intermunicipales es apoyar técnicamente en la elaboración y aplicación de los instrumentos de política territorial.

Gráfico A6. Fuente: Elaboración propia.

Congruencia con el marco territorial

El ordenamiento territorial es una materia constitucionalmente concurrente, lo que quiere decir que debe existir congruencia, coordinación y ajuste de políticas entre los tres niveles de gobierno. A su vez, los instrumentos de política territorial forman parte del Sistema Nacional de Planeación, encargado de priorizar el gasto público. En esta sección se mencionan aquellos instrumentos que condicionaron la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la región.

Instrumentos y su relevancia para el ordenamiento territorial

Instrumento	Relevancia para el ordenamiento territorial
Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial	La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) es el instrumento rector que configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México. Establece ejes de desarrollo y objetivos que luego fueron la base para el establecimiento de Lineamientos Generales y Regionales, de obligada observancia por parte de los tres niveles de gobierno. De acuerdo con la clasificación de macrorregiones, los municipios objeto del OT de la Región Cuenca Baja del Río Verde se encuentra dentro del sistema SUR Centro Occidente IV. Además de los Lineamientos Generales, se mencionan los lineamientos que específicamente fueron instrumentados por la presente propuesta de ordenación: LG1.1.3, LG1.2.1, LG2.1.3, LG2.1.8, LG2.2.1, LG2.3.1, LG2.3.3, LG2.3.5, LG2.4.1 y LG2.4.2.
Programa Estatal de Desarrollo Urbano	Documento de planificación estratégico que es vigente desde 1996, fue observado para la revisión del cumplimiento de sus metas y directrices. A 27 años de su publicación, la mayoría de sus directrices se han cumplido, incluido la infraestructura carretera y obras de conectividad.
Plan de Justicia para la Reparación Integral de los Daños de los Pueblos Campesinos de Temacapulín, Acasico y Palmarejo en Jalisco	Documento que plantea 15 acciones acordadas entre las comunidades afectadas por la construcción de la presa El Zapotillo para la reparación simbólica y material. Este acuerdo se formalizó el 10 de noviembre del 2021 y fue entregado el 23 de noviembre a las autoridades federales. Derivado lo anterior el 29 de diciembre de 2023 se decretó la zona de restauración ecológica de la región de la Presa el Zapotillo en la zona de las localidades de Temacapulín y Palmarejo, municipio Cañadas de Obregón; Acasico, municipio de Mexxicacán, y municipios de Yahualica de González Gallo, Jalostotitlán y Teocaltiche, en el estado de Jalisco, y que abarca la superficie de 20,810-10-51.54 hectáreas. Instrumento de política pública con carácter ambiental en proceso de elaboración, cuyos convenios de coordinación se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el pasado 07 y 10 de julio de 2023, para establecer las bases respecto a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Mexxicacán y Cañadas de Obregón, Jalisco.

Gráfica A7. Fuente: Elaboración propia.

Autoridades y órganos actuantes

El proceso de formulación de instrumentos de ordenamiento territorial, así como su seguimiento, monitoreo, evaluación y en su caso actualización requiere una institucionalidad para llevarse a cabo. Es por ello que se realizan convenios con las instituciones que participan en el proceso y se instala un consejo de ordenamiento territorial.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

La Secretaría es la responsable de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente.

Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano

La deliberación, formulación, consulta, opinión, expedición, ejecución y evaluación de las políticas para el ordenamiento del territorio y desarrollo sustentable requiere la conformación de órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural. Derivado de esto se diseñó un sistema de consejos en donde se validan los instrumentos de ordenamiento del territorio de una forma participativa y se formaliza la consulta, el seguimiento y evaluación de los mismos.

Esta propuesta vincula todos los órganos que prevé la ley y que tienen impacto territorial, particularmente se considera lo que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, (LGAHOTDU) La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) y el Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ). Es importante recalcar que este consejo cumple con todos los requisitos de los comités de ordenamiento ecológico que se describen en la LGEEPA (Art 20 bis 1) siendo un órgano de participación social, y espacios de concertación, colaboración, transparencia y rendición de cuentas.

Funciones

Las funciones del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca baja del río verde se establecieron en el **Reglamento del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca baja del río verde** aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria del Consejo Regional, celebrada el 31 de mayo de 2023.

De acuerdo con los artículos 4 y 18 del citado Reglamento, este Consejo agrupa las atribuciones del Comité de Ordenamiento Ecológico (dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico), y del Consejo Regional de Desarrollo Urbano (dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco). En su conjunto hace las veces de ambos órganos de participación ciudadana. Entre sus funciones se encuentra:

- I. Opinar respecto a los proyectos de los Planes y Programas Regionales Ordenamiento ecológico, territorial y de Desarrollo Urbano, de conformidad con el marco jurídico aplicable y apoyar a las autoridades competentes en la promoción, difusión y cumplimiento de los mismos;
- II. Conformar los comités y/o grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las disposiciones 68 y 70 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

- III. Opinar y formular propuestas respecto al estudio técnico y legal que elabore la dependencia correspondiente respecto a la evaluación de los Programas Regionales vigentes y la justificación de la necesidad o no de actualizarlos;
- IV. Convocar y coordinar la Consulta Pública de los Planes y Programas Regionales, así como conocer de las observaciones que durante ésta se realicen, y sobre la respuesta procedente que elabore la dependencia correspondiente;
- V. Opinar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios y en general, aquellos que influyan sobre la estructura territorial de la Región;
- VI. Analizar y opinar sobre los problemas inherentes al desarrollo social, económico y territorial que deban ser valorados constantemente y contribuir para que la planeación urbana y ecológica sea un mecanismo permanente del fomento al desarrollo integral y sustentable de la Región;
- VII. Opinar y emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción económica, del desarrollo turístico y tecnológico de la Región y sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción de la vivienda;
- VIII. Recibir y canalizar ante el Consejo Regional, las opiniones y propuestas que formulen las comunidades respecto a sus necesidades de obra, movilidad y servicios urbanos; y
- IX. Participar en la procuración del cumplimiento al Convenio para la realización de los Planes y Programas Regionales."

Integrantes

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Cuenca Baja del Río Verde, el Consejo Regional se integra por los siguientes actores:

- Cada uno de los Presidentes Municipales de la Región, o sus representantes y uno de ellos será designado como presidente, y en ausencia de ellos podrá ser el representante una autoridad de alguno de los municipios, siendo la presidencia rotativa en función de la sede respectiva en la que se realice la sesión del Consejo Regional
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Desarrollo Urbano
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Un representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur
- Un representante de las instituciones de educación e investigación con representatividad regional
- Un representante de los sectores productivos que inciden en el territorio de la región, siendo estos:
 - Agricultura temporal
 - Agricultura de riego
 - Ganadería intensiva
 - Ganadería extensiva

- Forestal
- Industria tequilera
- Asentamientos humanos
- Actividades extractivas
- Acuacultura/Pesca
- Turismo
- Energía
- Conservación
- Sociedad civil

Sesiones

El 31 de mayo de 2023, el Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca baja del río verde posterior a su instalación, realizó la primera sesión ordinaria del año 2023, en la cual convocó y coordinó la Consulta Pública de los instrumentos que integran la política territorial, estableciendo un periodo de consulta del 22 de junio de 2023 al 22 de agosto de 2023.

Las Juntas Intermunicipales

La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, que coordina la agenda medioambiental de los municipios de la región (exceptuando a Cuquío). Para más información de las funciones de la Junta, consulte su reglamento interno.¹ La Junta promueve que los actores en el territorio tengan una representatividad en el Consejo que garantice el desarrollo sustentable de la región, asimismo colabora en los foros y talleres de consulta como representante en el Consejo, orientando y recabando opiniones para el fortalecimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

Órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuyas atribuciones principales son las de realizar actos de inspección y vigilancia, instauración de procedimiento administrativo e imposición de sanciones por violaciones a la normatividad ambiental estatal, así como la recepción, atención y seguimiento de las Denuncias Populares por violaciones a la legislación de la materia.

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo con personalidad Jurídica y Patrimonio propio a quien le corresponde ejercer las atribuciones de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta

¹ Fundamentadas en la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco publicada el 30 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se integran como Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales, de interés público, patrimonio propio, autonomía técnica y financiera, cuyo ámbito territorial es de orden paramunicipal reguladas por su propio estatuto, con capacidad de constituir otros entes paramunicipal, celebrar contratos y convenios.

Su objetivo es mejorar las capacidades institucionales, técnicas, financieras y de gestión del territorio para el cabal ejercicio de las funciones, mejorar la prestación de los servicios públicos encomendados así como y la ejecución de inversiones de manera coordinada y concurrente con otros niveles de gobierno y actores sociales en la realización de proyectos en el ámbito territorial intermunicipal.

ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización.

Proceso participativo

La elaboración del ordenamiento del territorio contempla la participación ciudadana durante todo el proceso de formulación, expedición, difusión, ejecución y/o modificación. La gestión de la participación estuvo a cargo del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano, que tiene las funciones del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional. La participación fue abierta al público en general pero con un énfasis y enfoque permanente en la garantía de los derechos humanos y en la mejora de los servicios ecosistémicos del territorio. Los resultados del proceso participativo se publican en la bitácora ambiental.

El proceso participativo se formuló en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el caso del POER, así como del artículo 111 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para el PRIU. Sobre las fases de la consulta pública y exposición de los documentos para el POER, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no señala expresamente las características de la consulta pública, por ello se siguió el proceso de elaboración, tramitación y aprobación del PRIU, al tratarse de un instrumento similar en cuanto a sus efectos legales en la población.

Debido a que el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional impone regulaciones indirectas a los usos y a la propiedad, y directas en el caso de los programas municipales de desarrollo urbano, el marco legal establece un periodo obligatorio para que los ciudadanos presenten por escrito sus observaciones al instrumento. El derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída se garantizará a partir de:

1. La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. La oportunidad de consultar los documentos que componen el proyecto.
3. La oportunidad de opinar. Las observaciones pudieron hacerse en forma impresa en papel y en forma electrónica a través del sitio web de la SEMADET.
4. El dictado de una respuesta sobre las cuestiones debatidas.

La instrumentación de dicha consulta pública previa preceptiva, se instrumentó de manera electrónica a través del portal de Internet de la SEMADET y de forma presencial en diversas oficinas de los municipios que conforman la región, así como las instalaciones de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur y de la SEMADET.

Consulta pública

Con la finalidad de impulsar la participación ciudadana durante el proceso de elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Región cuenca baja del río verde y difundir su contenido entre los habitantes de los municipios que integran la Región, se llevó a cabo la consulta pública como parte del modelo de inclusión ciudadana establecido en la normatividad ecológica y urbana que garantiza la

construcción de un documento que represente la visión e intereses de los diferentes sectores. Gracias a este ejercicio estratégico de planeación se pudo conocer las necesidades y requerimientos de la región.

El periodo de consulta pública se definió en la primera sesión del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Cuenca Baja del Río Verde celebrada el 31 de mayo de 2023, en cuál por unanimidad los Consejeros establecieron que el período del proceso participativo iniciaría el 22 de junio de 2023 y concluiría el 22 de agosto de 2023.

Durante este periodo, estuvieron a consulta pública los documentos: Programa de Ordenamiento Ecológico, Plan Regional de Desarrollo Urbano y Plan Regional de Integración Urbana, los cuales se pusieron a disposición del público en general en la página web de SEMADET <https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento/>, en el micrositio de consulta pública con la finalidad de facilitar el acceso al documento y poder emitir las opiniones mediante una plataforma digital.

El diseño de la política territorial para la región partió de las necesidades, intereses y demandas de sus habitantes, que fueron identificadas en los **talleres de planeación participativa** realizados el 25 de septiembre y 1 de octubre del 2019 (*ver anexo 9. Agenda territorial*). El propósito de los talleres fue definir una agenda ambiental a partir de: a) corroborar con los asistentes las situaciones problemáticas identificadas en el análisis de gabinete; b) conocer la postura de los asistentes sobre los asuntos de atención por el ordenamiento territorial; c) identificar las percepciones sobre cuáles asuntos ameritan atención prioritaria y; d) analizar la compatibilidad de las agendas económicas de la región con los compromisos internacionales del Estado Mexicano asumió en el Acuerdo de París de 2015 y la Nueva Agenda Urbana de 2016.

Fechas de los talleres participativos en la Región Cuenca Baja del Río Verde

Lugar	Fecha	Número de asistentes
Tepatitlán de Morelos	25 de septiembre de 2019	55
Yahualica de González Gallo	1 de octubre de 2019	67
Jalostotitlán	1 de octubre de 2019	66

Gráfico A8. Fuente: Elaboración propia.

Dentro del marco de la consulta pública, se realizaron foros y talleres presenciales dirigidos al público en general, así como funcionarios y regidores de los municipios que integran la región, en donde la SEMADET como coordinador de las actividades del Consejo Regional, presentó los instrumentos de ordenamiento territorial a los diferentes sectores y explicó su estructura y contenido. Adicionalmente, se realizaron algunos ejercicios prácticos de la aplicación del ordenamiento territorial y resolvieron dudas.

Sesiones y talleres en municipios

Fecha	Sede	Municipio	Participantes
22 de junio 2023	Centro cultural Valle de Guadalupe	Dirigido a servidores públicos de los municipios que integran la Región Cuenca Baja del Río Verde	26

Fecha	Sede	Municipio	Participantes
19 de julio 2023	Comedor Asistencial del DIF	Jalostotitlán, San Miguel el Alto, San Julián y Valle de Guadalupe	24
2 de agosto 2023	REDi Tepatitlán	Tepatitlán de Morelos y Acatic	28
9 de agosto 2023	Casa de la Cultura Agustín Yáñez	Yahualica de González Gallo, Cañadas de Obregón, Mexxicacán y Cuquío	22

Gráfico A9. Fuente: Elaboración propia

Observación emitidas por los municipios

TERRITORIOS OBSERVADOS

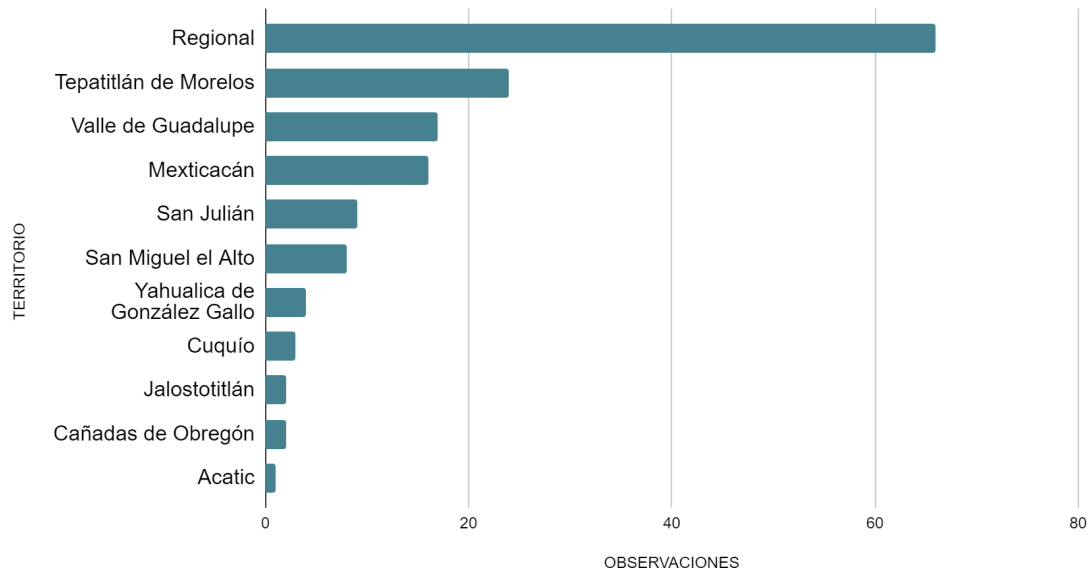


Gráfico A10. Fuente: Elaboración propia.

Resultados

Este apartado tiene como objetivo reportar los resultados de la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región cuenca baja del río verde llevada a cabo del 22 de junio de 2023 al 22 de agosto de 2023.

Se recibieron un total de 69 opiniones, siendo el municipio de Tepatitlán de Morelos con mayor participación seguido de Valle de Guadalupe. De las consultas emitidas, la mayoría de las observaciones fueron hacia la región en general y a los municipios de Tepatitlán de Morelos y Valle de Guadalupe.

De las opiniones recibidas, se detectó que el 25% se relaciona con el tema de agua, que se desglosa en temas sobre presas, disponibilidad y suministro del recurso hídrico; el 25% sobre la caracterización de la región y el 21% sobre las políticas ambientales.

Observaciones emitidas por tema y subtema

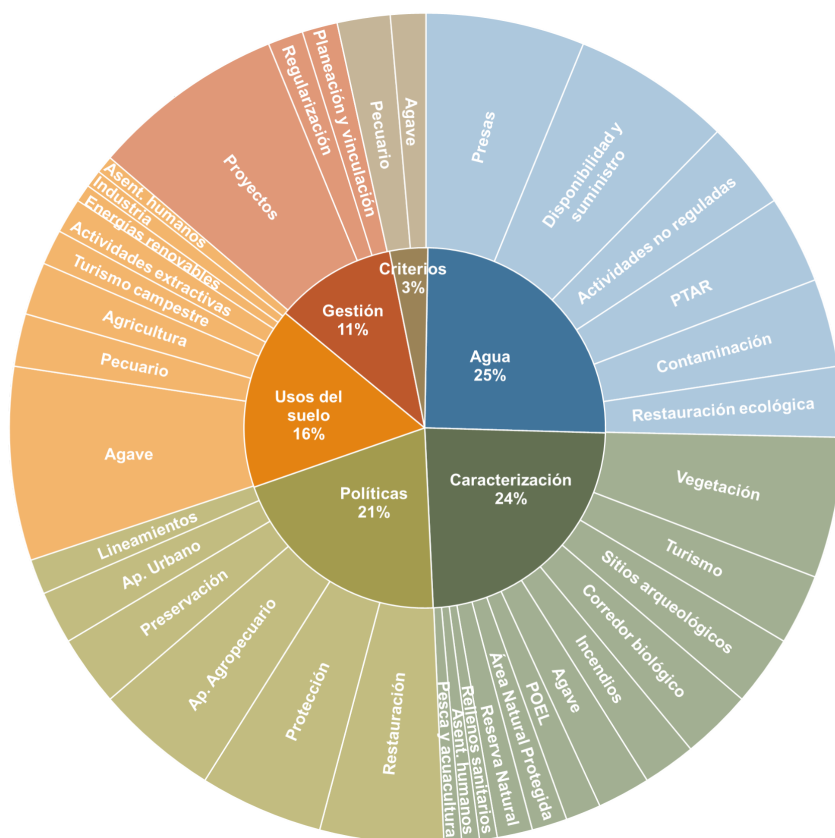


Gráfico A11. Fuente: Elaboración propia.

Si bien la participación fue plural, de las 69 opiniones recibidas el 40.6% correspondió a mujeres y el 59.4% fueron realizadas por hombres. A la sesión ordinaria del Consejo Regional, asisten los consejeros para revisar los resolutivos de las observaciones.

Las respuestas a los interesados estuvieron disponibles físicamente en las oficinas de la SEMADET y de forma electrónica en nuestra página en la bitácora ambiental y urbana, conforme a lo establecido en el artículo 111 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Evaluación, seguimiento y modificaciones

- La SEMADET es el secretario técnico de los consejos estatales y regionales en materia de planeación del territorio, por tal motivo la evaluación y seguimiento recae en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- Seis años después de la entrada en vigor el ordenamiento territorial, la Secretaría realiza el informe de evaluación que somete a consideración del Consejo Regional. De no sesionar el consejo, pasados los seis años se mantendrá la vigencia del ordenamiento territorial.
- Cualquier interesado puede proponer un cambio en los documentos que integran el ordenamiento territorial. Las solicitudes de revisión deben realizarse por escrito a la Secretaría vía el Consejo Regional de Ordenamiento Territorial,

quien analizará la solicitud técnicamente y expondrá al consejo regional. El consejo aceptará o rechazará la solicitud.

Si se acepta la solicitud de cambio, la SEMADET elabora un proyecto de modificación que seguirá el procedimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 111.

- Modificaciones sin autorización del Consejo Regional. La SEMADET está facultada para hacer modificaciones en los anexos del ordenamiento territorial sin autorización del Consejo Regional, siempre que estos cambios sólo impliquen una actualización a las referencias legales, fuentes de información, fuentes de financiamiento y en general aquellas que no tengan como finalidad modificar el contenido sustantivo.

Bibliografía

- Conferencia de las partes en el convenio sobre la diversidad biológica. Marco mundial Kunming-Montreal 18 de diciembre de 2022. ONU Programa para el medio ambiente, disponible en <https://www.cbd.int/doc/c/2c37/244c/133052cdb1ff4d5556ffac94/cop-15-l-25-es.pdf>*
- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, [C.P.E.U.M.], Reformado, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 08 de mayo de 2023, (México).*
- Contribución Determinada a nivel Nacional: México. Versión actualizada 2020. Gobierno de México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2020).*
- Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco [L.A.I.E.J.], Reformado, Congreso del Estado, 30 de octubre de 2021, (Jalisco, México).*
- Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios [L.P.C.E.J.M.], Reformado, Congreso del Estado, 18 de marzo de 2021, (Jalisco, México).*
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente [L.E.E.E.P.A.], Reformado, Congreso del Estado, 15 de noviembre del 2022, (Jalisco, México).*
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, [L.G.A.H.O.T.D.U.], Reformado, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 01 de junio de 2021, (México).*
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, [L.G.E.E.P.A.], Reformado, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 11 de abril de 2022, (México).*
- Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reformado, Congreso del Estado, 23 de mayo de 2023, (Jalisco, México).*